

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 11001400307420180006500

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte actora, no descorrió el traslado de las excepciones propuestas por el curador.

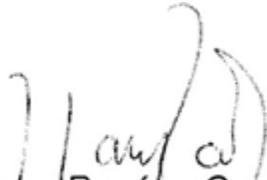
Para continuar con el trámite procesal la Juez Resuelve:

Decretar en forma oficiosa la práctica del dictamen pericial, para lo cual se dispone requerir a la parte actora para que, en el término de quince días, adjunte dictamen pericial del vehículo objeto de la declaración de pertenencia.

Advertir que el perito debe acreditar las condiciones de idoneidad y experiencia y cumplir con las exigencias legales para cumplir dicha labor y comparecer en la fecha que se fije para la inspección judicial.

El termino para presentar el dictamen es de veinte días y deberá ser remitido al correo del juzgado y al correo de los demás intervinientes. Cumplido lo anterior por secretaria ingresar las diligencias a fin de fijar fecha para la inspección judicial y demás estepas procesales

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 163 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - septiembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--